

Astrid Adriana Alva Antonio
4to Admon

Artículo 101

Derecho al trabajo

El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Comentario otra persona no le puede negar el trabajo a menos que no cumpla con los requisitos, ya que es derecho que cualquier persona con el deseo de trabajar lo realice, ya que también es una obligación social para que pueda vivir, en los trabajos no debe haber injusticia social.

Artículo 102

Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo

Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo, y la actividad de los tribunales y autoridades.

Comentario son los derechos que se le pueden otorgar a los trabajadores para que ellos puedan tener una idea clara de los derechos mínimos que debe tener dentro del ámbito laboral y pueda tener en claro los derechos que tiene.

a) Derechos a la libre elección **de** trabajo y en condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna;

Comentario: las personas tienen todo su derecho de elegir el trabajo que le parezca y sobre todo que le guste y le pueda garantizar una vida digna.

b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley.

Comentario: en todo trabajo deben ser equis los salarios pagados salvo lo que la ley quiera determinar la ley.

c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.

Comentario: cuando hayan dos personas con el mismo trabajo ejecutado de existir igualdad con respecto al salario así mismo las condiciones de la empresa serán para ambos.

d) Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador de campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleado suministra esos productos a un precio no mayor de su costo.

Comentario: se le debe pagar a los trabajadores en efectivo y que sea nacional sin embargo pueden recibir productos alimenticios con precio no mayor.

e) Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda.

Comentario No puede ser objeto de embargo la totalidad de los sueldos o salarios devengados por los servidores públicos salvo los porcentajes autorizados.

f) fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley.

Comentario se debe calcular los bienes y servicios básicos para la vida que un trabajador debe cubrir en su hogar.

g) La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo ni, de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias ni de cuarenta y dos horas a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas

a las jornadas de trabajo.

Comentario

Las horas para los trabajadores no debe pasar las ocho horas establecidas tampoco la jornada nocturna solo en situaciones de excepción por lo tanto cada trabajador debe tener las horas completas.

b) Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o, por cada seis días consecutivos de labores, los días de sueto reconocidos por la ley también serán remunerados.

Comentario cada trabajador tiene todo el derecho a un día de descanso a la semana y todas las días festivos también deben tener el descanso.

i) Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleado compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirió escasa la relación del trabajo.

Comentario el trabajador puede tener quince días de descanso para poder tener vacaciones pagadas a cada año excepto los trabajadores de empresa agropecuaria quienes tendrán derecho a solo diez días de descanso.

J) Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieron menos del año de servicios tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Comentario cada trabajador debe tener un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual cada pago les será dado proporcionalmente al tiempo que ha laborado.

K) Protección a la mujer trabajadora y regular de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en ejercicio de trabajo la ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera su esfuerzo que ponga en peligro su granidez. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas por prescripción médica.

Comentario la ley debe proteger a la mujer trabajadora no obstante no debe existir diferencias entre casadas y solteras en ejercicio de trabajo. Los descansos para mujeres trabajadoras de estado de gestación son prescripción médica.

l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incomparables con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Los trabajadores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad.

Comentario los niños no pueden trabajar en sitios donde pongan en riesgo su estado físico o menos que la ley los establezca los ancianos deben ser tratados adecuadamente a su edad

m) Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, Psíquicas o sensoriales.

Comentario la ley de brindar protección y fomentar trabajo a las personas con alguna discapacidad o personas con alguna que otra enfermedad también

n) Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones.

Comentario no debe existir discriminación en el ámbito laboral sobre los guatemaltecos

y dadas preferencias a los extranjeros debe existir la igualdad en tanto al salario o otras prestaciones que quieran pedir a la empresa.

7) fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la (otras prestaciones) empresa para beneficio común.

Comentario los trabajadores deben cumplir con las normas obligatorias de la empresa para beneficio común para todos tanto a la empresa como al

8) Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despido injustamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establece otro sistema mas conveniente que le otorgue mejores prestaciones.

Comentario los empleadores pueden elegir a la empresa un salario por cada año trabajado cuando lo despidan injustamente o de otra forma.

9) Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Esta prestación se cubrirá por mensualidades vencidas, y su monto no será menor del último salario recibido por el trabajador.

Comentario la empresa debe otorgar al la esposa del trabajador un monto no menor al último salario recibido, si dicho trabajador fallece estando en servicios de la empresa.

9) **Derecho de sindicalización** libre de los trabajadores. Este derecho podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo llenar únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que dan visto a la inspección general de trabajo.

Comentario ningún trabajador debe ser despedido al querer participar cuyo objetivo es el interés del mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

4) El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia.

Comentario las instituciones económicas deben beneficiar a los trabajadores otorgar prestaciones de todo orden especial a personas con invalidez, jubilados y su sobrevivencia que es a personas de la tercera edad.

5) Si el empleador no prueba la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia y si el proceso durare en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento de salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo de seis meses.

Comentario si el dueño o no prueba la causa por la cual despido al trabajador debe pagar al título de daño y perjuicio un mes de salario si el proceso durare en su trámite mientras mas tarde ese plazo mas debe pagarle al trabajador.

+) El estado participara en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieren a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones en tales casos lo establecido en dichos convenios y tratados se considerara como parte de los derechos minimos de que gozan los trabajadores de la Republica de Guatemala.

Comentario el estado debe participar en tratados que mejoren la protección y condiciones del trabajador de la republica de Guatemala para que puedan gozar los derechos minimos.